



D. CARLOS JIMENEZ GALLEGO

Notario

Paseo Mallorca, 26 Entlo.

Tel (971) 724111 Fax (971) 722271

07012 PALMA DE MALLORCA

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL TREINTA Y UNO -----

ACTA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

En Palme de Mallorca, doce de marzo de dos mil
veintiséis. -----

Ante mí **CARLOS JIMÉNEZ GALLEGO**, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Baleares, con
residencia en la capital -----

COMPARECE

KEPA DE DAÑOBEITIA ALEMANY, mayor de edad,
farmacéutico, vecino de Palma de Mallorca, con
domicilio en calle Protectora, 6 y provisto del
Documento nacional de Identidad número 43102990R.

INTERVIENE en nombre y representación en su
calidad de Presidente, de la ASOCIACIÓN CULTURAL
FRANCESA DE BALEARES, asociación debidamente
constituida, domiciliada en calle Salud, 4, 07014-
Palma, e inscrita en el Registro de Asociaciones
bajo el número 311000000324 y provista del CIF
G07166283. -----

Fue nombrado como tal en la asamblea general

ordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro en la que se renovó la junta directiva de la asociación, acreditando su representación mediante el certificado de su inscripción en el Registro de Asociaciones, que se incorpora a la presente.-----

Le identifico mediante la exhibición de su documento de identidad reseñado y le juzgo con la capacidad e interés legítimo necesarios para promover la autorización de la presente acta, a cuyo efecto,-----

EXPONE

PRIMERA.- Que en el año 2009, la Asociación Cultural Francesa de Baleares y la Misión Laica Francesa suscribieron un convenio, del que se me entrega copia para su incorporación al presente instrumento público, en virtud del cual la Asociación Cultural Francesa de Baleares, que había constituido y venía gestionando desde el año 1975 el Liceo Francés de Palma –desarrollando entonces su actividad en el inmueble situado en el número 4 de la calle Salud de Palma–, transfería dicha actividad a la Misión Laica Francesa. Como contrapartida, la Misión Laica Francesa se obligaba



a la construcción de un nuevo centro en el que habría de seguir desarrollándose aquélla, comprometiéndose la Asociación Cultural Francesa a destinar los beneficios obtenidos con una eventual venta del inmueble de la calle Salud a la financiación de dicho nuevo centro.-----

SEGUNDA.- Que en el año 2010, el Ayuntamiento de Palma concedió a la Misión Laica Francesa los terrenos situados en la urbanización Sa Taulera, calle Illes Balears, número 142A, por un plazo de setenta y cinco años y sin que deba abonarse canon alguno, para la construcción del referido centro educativo.-----

TERCERA.- Que el inmueble de la calle Salud número 4 de Palma no ha sido transmitido hasta la fecha, habiendo cesado la actividad educativa en el mismo desarrollada en el año 2021.-----

CUARTA.- Que el convenio de 2009 es un acuerdo de naturaleza contractual, bilateral y sinalagmático, y que, desde el punto de vista del

prestador de los servicios educativos, reviste carácter intuitu personae, esto es, fue celebrado en consideración a las condiciones particulares y singulares de la Misión Laica Francesa como parte. Se trata, asimismo, de un contrato de tracto sucesivo que, por ende, no queda consumado ni cumplido con la mera asunción inicial de la labor educativa y la construcción del centro, sino que obliga a la Misión Laica Francesa al cumplimiento íntegro de sus términos durante toda la vigencia del mismo, mientras no se resuelva conforme a derecho.-----

QUINTA.- Que en los últimos meses la Asociación ha tenido conocimiento del propósito de la Misión Laica Francesa de proceder a la venta de varios centros educativos de ella dependientes situados en España, y entre ellos el Liceo Francés Internacional de Palma.-----

SEXTA.- Que la Asociación Cultural Francesa de Baleares, en su condición de parte contratante del convenio de 2009, es titular de derechos e intereses legítimos directamente afectados por cualquier alteración, objetiva o subjetiva, de la relación jurídico-contractual nacida de aquel



acuerdo. El consentimiento de la Asociación es, en consecuencia, presupuesto necesario e ineludible para la validez de cualquier cesión contractual que haya de derivarse de la operación proyectada.-----

SÉPTIMA.- Que la Asociación Cultural Francesa de Baleares no tiene por único ni exclusivo objeto transmitir el inmueble de la calle Salud y disolverse a continuación. La existencia y subsistencia de la Asociación es absolutamente imprescindible mientras el convenio de 2009 se encuentre vigente, toda vez que constituye uno de los sujetos de dicha relación contractual y tiene atribuida, implícitamente entre sus fines, la vigilancia y el control del cumplimiento de lo pactado.-----

Expuesto cuanto antecede,

ME REQUIERE

Para que me persone en el Liceo Francés Internacional de Palma, sito en la calle Illes Balears, número 142A, de Palma, y notifique a la

Misión Laica Francesa (a cuyo efecto se hace constar que **Doña Soraya Kheniche** es la Directora del centro, el contenido íntegro de la presente acta y, además, la requiera formalmente para que:

1.- Explique con precisión la naturaleza jurídica y los efectos de la relación contractual que pretende establecerse con quien en las comunicaciones de la Misión Laica Francesa viene siendo identificado indistintamente como «socio» o «comprador» de la red de colegios en España. Que precise la naturaleza mercantil o no mercantil, lucrativa o no lucrativa de los posibles adquirentes. Que indique el estado actual de las negociaciones y el calendario previsto para su conclusión. En particular, que concrete si la intervención del referido tercero quedará limitada a la mera financiación de las actividades de la Misión Laica Francesa y singularmente del Liceo Francés Internacional de Palma, o si alcanzará a la gestión y dirección del centro, y si esto último comprende la facultad de adoptar decisiones en materia de política de admisión, determinación de precios por servicios escolares y complementarios, y política docente y académica.-----



2.- Concreto en qué momento del proceso de contratación en curso está previsto que la Asociación Cultural Francesa de Baleares manifieste su conformidad o disconformidad con la alteración subjetiva que necesariamente se producirá en el contrato de 2009. Toda venta o cesión del colegio que implique que el adquirente, de manera directa o indirecta, influya o pueda influir en decisiones relativas a las políticas de admisión, de contratación y condiciones laborales del profesorado, precios de escolaridad y otros servicios complementarios y criterios de exigencia académica, constituye una cesión del contrato que exige inexcusablemente el consentimiento del contratante cedido. La Asociación no ha prestado dicho consentimiento ni ha sido siquiera consultada al respecto. -----

3.- Proporcione a la Asociación Cultural Francesa de Baleares toda la información relativa a

la situación económico-financiera, patrimonial y contable del Liceo Francés Internacional de Palma a partir del curso escolar 2021-2022, a fin de que la Asociación pueda valorar el grado de cumplimiento de lo pactado en el convenio de 2009 y disponer de los elementos de juicio necesarios para pronunciarse fundadamente sobre cualesquiera ofertas de compra del inmueble de la calle Salud número 4 de Palma.-----

4.- Manifieste expresamente si es consciente de que, en los términos del convenio de 2009, el producto íntegro de la venta del inmueble de la calle Salud habría de destinarse necesariamente a la financiación de la construcción del nuevo centro, y en ningún caso a la financiación de la red de colegios de la Misión Laica Francesa ni a la cobertura de gasto corriente de ningún tipo. De producirse la venta, la suma obtenida deberá aplicarse exclusiva y justificadamente a la cobertura de las inversiones precisas en el centro en el que actualmente desarrolla su actividad el Liceo Francés Internacional de Palma.-----

5.- Quede notificada de que, mientras perdure la situación de incertidumbre derivada del proceso de



transmisión iniciado, la Asociación Cultural Francesa de Baleares suspende cualquier gestión relativa a la venta del inmueble de la calle Salud número 4 de Palma, habida cuenta de que, a la vista de las manifestaciones y comunicaciones realizadas por la Misión Laica Francesa, no existe certeza alguna de que los fondos que eventualmente se obtuviesen vayan a destinarse a las finalidades pactadas en el convenio de 2009.-----

6.- Tome debida nota de que la Asociación Cultural Francesa de Baleares subsiste y debe ineludiblemente subsistir como sujeto activo de la relación contractual nacida del convenio de 2009, con plena legitimidad para exigir su cumplimiento y velar por su correcta ejecución, sin que circunstancia sobrevenida alguna pueda mermar su posición contractual ni anticipar su disolución al margen del agotamiento o resolución de dicho vínculo.-----

7.- Proceda a comunicar el contenido íntegro de

la presente acta a todos los oferentes y participantes en el proceso de transmisión de la red de colegios, mediante su incorporación completa al *data room* dispuesto al efecto. Advierten los requirentes de que la omisión o la comunicación incompleta de circunstancias relevantes que puedan afectar al buen fin de la operación —y en particular la exigencia del consentimiento de tercero para que válidamente pueda tener lugar la transmisión de uno de los objetos del convenio de 2009— es generadora de grave responsabilidad contractual y resulta atentatoria contra el principio de buena fe que ha de presidir todo trato negocial. -----

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones que, en defensa de sus legítimos derechos e intereses, la Asociación Cultural Francesa de Baleares estime pertinentes en su momento. A estos efectos, la Asociación Cultural Francesa de Baleares se reserva expresamente el ejercicio de cuantas acciones y derechos le correspondan, tanto de carácter declarativo como cautelar, incluidos aquellos dirigidos a impedir o suspender cualquier operación que pudiera



comprometer la eficacia del referido convenio o el respeto a las posiciones jurídicas en él establecidas." -----

Acepto el requerimiento, que cumplimentaré mediante las oportunas diligencias.-----

Protección de datos personales. El/los compareciente/s queda/n informado/s de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría. Son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y el otorgante está obligado a facilitarlos. La consecuencia de no facilitar tales datos sería la no autorización de este documento. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento. -----

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, en la dirección de mi Notaría: Pº Mallorca número 26, entresuelo, 07012-Palma de Mallorca. Asimismo tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo, por mí, esta escritura al compareciente, previamente informado del derecho que le asiste a leerla por sí, al cual renuncia; y, enterado de su contenido, presta su consentimiento y firma conmigo.-----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, del contenido de este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y en la fecha que se han hecho constar al principio del mismo, en doce folios de papel exclusivo, el presente y los anteriores en orden



inverso, doy fe.

SIGUE VERSION FRANCESA DEL TEXTO

ACTE DE NOTIFICATION ET DE REQUÊTE.

À Palma, le douze Mars deux mille vingt-six.

Devant **CARLOS JIMÉNEZ GALLEGO** , notaire de
l'Illustre Collège des Baléares,

COMPARAIT

MONSIEUR KEPa DE DAÑOBEITIA ALEMANY, majeur,
pharmacien, résidant à Palma de Majorque, domicilié
rue Protectora, 6 et muni de la carte d'identité
nationale numéro 43102990R.

IL INTERVIENT au nom et pour le compte, en sa
qualité de président, de l'Association culturelle
française des Baléares association dûment
constituée, domiciliée calle Salud, 4, inscrite au
registre des associations sous le numéro
311000000324 et titulaire du numéro
d'identification fiscale G07166283.

Il a été nommé à ce poste lors de l'assemblée
générale ordinaire du dix-huit novembre deux mille

vingt-quatre, au cours de laquelle le conseil d'administration de l'association a été renouvelé, et sa représentation est attestée par le certificat d'inscription au registre des associations, qui est joint à la présente.

Je l'identifie sur présentation de sa pièce d'identité et des documents susmentionnés qu'il m'a présentés, et je le juge avoir la capacité et l'intérêt légitime nécessaires pour promouvoir l'autorisation du présent procès-verbal, à cet effet,

EXPOSE

PREMIÈREMENT.- Qu'en 2009, l'Association culturelle française des Baléares et la Mission laïque française ont signé un accord, dont une copie m'a été remise pour être jointe au présent acte public, en vertu de laquelle l'Association culturelle française des Baléares, qui avait constitué et gérât depuis 1975 le Lycée français de Palma – exerçant alors son activité dans l'immeuble situé au numéro 4 de la rue Salud de Palma –, transférait ladite activité à la Mission laïque française. En contrepartie, la Mission laïque française s'engageait à construire un



nouveau centre dans lequel cette activité devait se poursuivre, l'Association culturelle française s'engageant à affecter les bénéfices tirés d'une éventuelle vente de l'immeuble de la rue Salud au financement dudit nouveau centre.

DEUXIÈMEMENT.- Qu'en 2010, la mairie de Palma a cédé à la Mission laïque française les terrains situés dans le lotissement Sa Taulera, rue Illes Balears, numéro 142A, pour une durée de soixante-quinze ans et sans qu'aucune redevance ne soit due, pour la construction dudit centre éducatif.

TROISIÈMEMENT.- Que l'immeuble situé au numéro 4 de la rue Salud à Palma n'a pas été cédé à ce jour, l'activité éducative qui y était développée ayant cessé en 2021.

QUATRIÈMEMENT.- Que la convention de 2009 est un accord de nature contractuelle, bilatérale et synallagmatique et que, du point de vue du prestataire des services éducatifs, elle revêt un caractère intuitu personae, c'est-à-dire qu'elle a

été conclue en tenant compte des conditions particulières et singulières de la Mission Laïque Française en tant que partie. Il s'agit également d'un contrat à durée indéterminée qui, par conséquent, n'est pas consommé ni exécuté par la simple prise en charge initiale de la tâche éducative et la construction du centre, mais qui oblige la Mission laïque française à respecter intégralement ses termes pendant toute sa durée, tant qu'il n'est pas résilié conformément à la loi.

CINQUIÈMEMENT.- Au cours des derniers mois, l'Association a pris connaissance de l'intention de la Mission laïque française de procéder à la vente de plusieurs établissements scolaires qui lui sont rattachés et situés en Espagne, parmi lesquels le Lycée français international de Palma.

SIXIÈMEMENT.- Que l'Association culturelle française des Baléares, en sa qualité de partie contractante à l'accord de 2009, est titulaire de droits et d'intérêts légitimes directement affectés par toute modification, objective ou subjective, de la relation juridique et contractuelle née de cet accord. Le consentement de l'Association est donc une condition préalable nécessaire et



incontournable à la validité de toute cession contractuelle qui découlerait de l'opération envisagée.

SEPTIÈMEMENT.- Que l'Association culturelle française des Baléares n'a pas pour seul et unique objectif de céder l'immeuble de la rue Salud et de se dissoudre ensuite. L'existence et la subsistance de l'Association sont absolument indispensables tant que l'accord de 2009 est en vigueur, car elle constitue l'un des sujets de cette relation contractuelle et a pour mission, implicitement parmi ses objectifs, de surveiller et de contrôler le respect de ce qui a été convenu.

Compte tenu de ce qui précède,

JE

VOUS

DEMANDE

Afin que je me présente au Lycée Français International de Palma, Calle Illes Balears, numéro 142A, à Palma, et que je notifie à la Mission Laïque Française, par l'intermédiaire de Madame Soraya Kheniche, en sa qualité de directrice de

l'établissement, le contenu intégral du présent acte et, en outre, que je la mette formellement en demeure de:-----

1.- D'expliquer précisément la nature juridique et les effets de la relation contractuelle qu'elle entend établir avec celui qui, dans les communications de la Mission Laïque Française, est indistinctement identifié comme « partenaire » ou « acheteur » du réseau d'écoles en Espagne. De préciser la nature commerciale ou non commerciale, lucrative ou non lucrative des acquéreurs potentiels. D'indiquer l'état actuel des négociations et le calendrier prévu pour leur conclusion. En particulier, précisez si l'intervention dudit tiers se limitera au simple financement des activités de la Mission laïque française et plus particulièrement du Lycée français international de Palma, ou si elle s'étendra à la gestion et à la direction de l'établissement, et si cette dernière detiendra le pouvoir de prendre des décisions en matière de politique d'admission, de fixation des prix des services scolaires et complémentaires, et de politique pédagogique et académique.



2.- De préciser à quel moment du processus de passation de marché en cours, il est prévu que l'Association culturelle française des Baléares manifeste son accord ou son désaccord avec la modification subjective qui sera nécessairement apportée au contrat de 2009. Toute vente ou cession de l'école impliquant que l'acquéreur, directement ou indirectement, influence ou puisse influencer les décisions relatives aux politiques d'admission, de recrutement et aux conditions de travail des enseignants, aux tarifs des frais de scolarité et autres services complémentaires et aux critères d'exigence académique, constitue une cession du contrat qui exige sans exception le consentement du contractant cédé. L'Association n'a pas donné son consentement et n'a même pas été consultée à ce sujet. -----

3.- De fournir à l'Association culturelle française des Baléares toutes les informations relatives à la situation économique, financière,

patrimoniale et comptable du Lycée français international de Palma à partir de l'année scolaire 2021-2022, afin que l'Association puisse évaluer le degré de respect des dispositions de la convention de 2009 et disposer des éléments nécessaires pour se prononcer en connaissance de cause sur toute offre d'achat du bien immobilier situé au numéro 4 de la rue Salud à Palma.-----

4.- D'indiquer expressément si la Mission Laïque Française est consciente que, selon les termes de la convention de 2009, le produit intégral de la vente de l'immeuble situé rue Salud devrait nécessairement être affecté au financement de la construction du nouveau centre, et en aucun cas au financement du réseau d'écoles de la Mission laïque française ni à la couverture de dépenses courantes de quelque nature que ce soit. En cas de vente, la somme obtenue devra être affectée exclusivement et de manière justifiée à la couverture des investissements nécessaires au centre où le Lycée Français International de Palma exerce actuellement ses activités.-----

5.- Il est notifié que, tant que perdurera la situation d'incertitude découlant du processus de



transmission engagé, l'Association culturelle française des Baléares suspend toute démarche relative à la vente de l'immeuble situé au numéro 4 de la rue Salud à Palma, étant donné que, au vu des déclarations et communications faites par la Mission laïque française, il n'existe aucune certitude que les fonds éventuellement obtenus seront affectés aux fins convenues dans l'accord de 2009.-----

6.- Il convient de noter que l'Association culturelle française des Baléares subsiste et doit inévitablement subsister en tant que partie active à la relation contractuelle née de la convention de 2009, avec la pleine légitimité pour exiger son respect et veiller à sa bonne exécution, sans qu'aucune circonstance imprévue ne puisse affaiblir sa position contractuelle ni anticiper sa dissolution en dehors de l'épuisement ou de la résiliation dudit lien.

7.- DE procéder à la communication du contenu

intégral du présent procès-verbal à tous les soumissionnaires et participants au processus de transfert du réseau d'écoles, en l'intégrant dans son intégralité à la 'data room' prévue à cet effet. Les requérants avertissent que l'omission ou la communication incomplète de circonstances pertinentes susceptibles d'affecter la bonne fin de l'opération – et en particulier l'exigence du consentement d'un tiers pour que la cession de l'un des objets de la convention de 2009 puisse avoir lieu de manière valable – engendre une grave responsabilité contractuelle et porte atteinte au principe de bonne foi qui doit présider à toute négociation.-----

Tout cela sans préjudice de toute autre action que l'Association culturelle française des Baléares jugera pertinente à ce moment-là pour défendre ses droits et intérêts légitimes. À cette fin, l'Association culturelle française des Baléares se réserve expressément le droit d'exercer toutes les actions et tous les droits qui lui reviennent, tant de nature déclaratoire que conservatoire, y compris ceux visant à empêcher ou à suspendre toute opération susceptible de compromettre l'efficacité



de ladite convention ou le respect des positions juridiques qui y sont établies.-----

J'accepte la présente réquisition, à laquelle je donnerai suite au moyen des diligences appropriées.

Le requérant accepte et consent à l'incorporation de ses données dans les fichiers informatisés existant à l'Étude notariale, lesquels seront conservés avec un caractère confidentiel, sans préjudice des communications rendues obligatoires par la loi.

Je donne lecture du présent acte au requérant, à son choix, après l'avoir informé de son droit d'en prendre lui-même connaissance ; et, après avoir déclaré avoir pris connaissance du contenu du présent instrument, tant par la lecture que j'en ai faite que par les explications verbales que je lui ai fournies, il en approuve le contenu, donne son consentement et signe avec moi.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION (Referida al acta número 1031/2.026 de mi protocolo, que redacto en

mi despacho a partir de notas tomadas sobre el
lugar).-----

La extiendo yo, el Notario, en Palma de
Mallorca, el lunes dieciséis de marzo del año dos
mil veintiséis, para hacer constar que a las
catorce horas y veinte minutos del día de hoy me he
personado en el lugar indicado en el requerimiento
y, tras dar a conocer mi condición de Notario y el
objeto de mi visita, he entregado cédula con
transcripción literal del acta precedente y
advertencia del derecho a contestar y plazo de dos
días hábiles para realizarlo, a quien me ha dicho
llamarse SOTAYA KENICHE y ser la Directora del
Centro, la cual se ha hecho cargo de la misma.-----

De todo ello, DOY FE.-

FIRMADO Y SIGNADO: CARLOS JIMENEZ GALLEGO.

Sellado.-

DILIGENCIA (Referida al acta número 1031/2.026
de mi protocolo). -----

La extiendo yo, el Notario, en Palma de
Mallorca, el diecinueve de marzo del año dos mil
veintiséis, para hacer constar que ha transcurrido
el plazo para responder sin que se haya formalizado
contestación. DOY FE.-----



DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO
DEL INSTRUMENTO N.º 1031/26 -----

Yo, CARLOS JIMÉNEZ GALLEGO, Notario del Ilustre
Colegio de LAS ISLAS BALEARES, doy fe de haber
realizado las siguientes actuaciones:-----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al
protocolo electrónico.-----

2.- La comprobación de su concordancia con el
protocolo en papel.-----

3.- El depósito, con firma electrónica
cualificada, de esta matriz en la sede electrónica
del Consejo General Notariado, que me devuelve el
hash 8A71AF5EAFA392312C012D49D3E5941D
correspondiente a la matriz y el hash
0BFE47E317BABEAC56323A41139BC874 correspondiente a
los unidos.-----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias
de cuyo contenido, así como de que quedan
extendidas en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE.-----

rubricado y sellado.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



**Govern de les
Illes Balears**
Conselleria de Presidència
i Administracions Públiques

Document: resolució amb proposta prèvia
Expedient: DGRIRP/106/2025/JD
Emissor: SEEJ/RPH/eei

Resolució de la consellera de Presidència i Administracions Públiques, a proposta de la cap del Servei d'Entitats Jurídiques, relativa a la inscripció de la nova junta directiva de l'entitat Asociación Cultural Francesa en Baleares, inscrita en el Registre d'Associacions de les Illes Balears amb el número 311000000324

La cap del Servei d'Entitats Jurídiques ha formulat la proposta de resolució següent:

Fets

1. El 14 de febrer de 2025 va tenir entrada en el registre de la Conselleria de Presidència i Administracions Públiques, la sol·licitud d'inscripció de la nova junta directiva de l'entitat Asociación Cultural Francesa en Baleares en el Registre d'Associacions de les Illes Balears.
2. El 12 de març de 2025 la part interessada va aportar la documentació requerida per tal d'esmenar les deficiències advertides a la sol·licitud.

Fonaments de dret

1. L'article 22 de la Constitució espanyola reconeix el dret d'associació.
2. L'article 30.33 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència exclusiva en matèria d'associacions que desenvolupin principalment les seves funcions a les Illes Balears, respectant la reserva de llei orgànica.
3. La Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, i les disposicions complementàries.
4. Els articles 51 i 52 del Reial decret 949/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre Nacional d'Associacions, regulen la inscripció de la identitat dels titulars de la Junta Directiva.
5. El Decret 16/2023, de 20 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es modifica l'article 2 del Decret 12/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i s'atribueix a la Conselleria de Presidència i Administracions Públiques, a través de la Direcció General de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament, la competència en matèria d'associacions.

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e>
CSV: 3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e



Proposta de resolució

Propòs a la directora general de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament que dicti una resolució en els termes següents:

1. Ordenar la inscripció de la nova junta directiva de l'entitat Asociación Cultural Francesa en Balears en el Registre d'Associacions de les Illes Balears, acordada per l'Assemblea General el 18 de desembre de 2024:

Presidència: Kepa de Dañobeitia Alemany.

Secretaria: Florent Audibert.

Vicepresidència: Maxime Christian Francis Germe.

Vicesecretaria: Martina Mora Torrens.

Tresoreria: Kristof Alexandre Kunzmann.

Vicetresoreria: Laia Piñol Jové.

2. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Per tot això, dict la següent

Resolució

Manifestar la conformitat amb la proposta de resolució i dictar-ne resolució en els mateixos termes.

Interposició de recursos

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència i Administracions Públiques en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Palma, en data de signatura electrònica

La directora general de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament
Francisca Ramis Pons
(per delegació de la consellera de Presidència i Administracions Públiques; BOIB núm. 104, de 25/07/2023)

La cap del Servei proponent
Paula Gost Amengual

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

2



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e>

CSV: 3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e

Pàgina 2/3



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PAULA GOST AMENGUAL
COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-03-2025 13:08:14 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

FRANCISCA RAMIS PONS
Directora General
Direcció General de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament
COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-03-2025 10:36:10 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 17-03-2025 13:08:32 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04044053_2025_sja9gjtgmjfvjg9o6mb43gmc8qmf5

Nom del document: Resol_JD_106-2025_Asociación_Cultural_Francesa_en_Baleares-signat__2025-1742213315463_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04044053

Data captura: 17-03-2025 13:08:29 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e>

CSV: 3a0c5663c729cdb82884607b7754c34aaf37317a90d2a2fa71b1d3682c3cff2e

Pàgina 3/3

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO REDACTADO EN FRANCÉS

PROTOCOLO DE ACUERDO de fecha 2 de abril de 2009

Entre, por una parte

la Asociación Cultural Francesa de Baleares en adelante denominada «ACFB», asociación creada el 23 de mayo de 1985 regida por la ley de 24 de diciembre de 1964 y sus disposiciones adicionales que tiene por objeto promover el desarrollo de la cultura francesa en todos sus aspectos y gestionar y hacer que prospere un centro de enseñanza estatal denominado "collège français de Palma" (en adelante instituto francés de Palma), con domicilio en Calle Salud, 4 de Palma de Mallorca, representada por el presidente del comité de gestión de la asociación, el Señor TIM LIESENHOFF

Y por otra parte

La Misión Laica Francesa en adelante «MLF», asociación con arreglo a la ley 1901 sin fines lucrativos reconocida de utilidad pública en 1907 y cuyo objeto es la difusión de la lengua y la cultura francesas por medio de la escolarización en el extranjero, con domicilio en 9 rue Humbolt 75015 París Francia, representada por el director general de la asociación representado por el Señor Jean Pierre VILLAIN.

Dada la voluntad común de las partes de desarrollar y promover el establecimiento, en particular mediante la homologación del ciclo final y la construcción de un edificio nuevo,

Teniendo en cuenta los votos y la adopción en Asamblea General de fecha 29 de agosto de 2008 del convenio de adhesión entre la MLF y la ACFB y la retirada del proyecto de anexo de la ACFB, del aumento de los derechos de escolaridad y del traspaso de la gestión en régimen de responsabilidad plena a la MLF a contar desde el 1 de enero de 2009.

Se acuerda lo siguiente:

1. Objeto del protocolo:

El comité de gestión de la ACFB ha solicitado a la MLF que ésta última constituya un nuevo colegio en Palma.

La MLF acepta crear un nuevo colegio a partir del 1 de enero de 2009, en adelante «fecha prevista de creación» de acuerdo con las condiciones siguientes:

2. Responsabilidad ante terceros:

Se acuerda que la MLF no asumirá ninguna responsabilidad, deuda u obligación frente a terceros, incluyendo los empleados y la administración pública, que pudiese derivar de la ACFB con anterioridad a la fecha de creación.

En el caso en que, contrariamente al presente acuerdo, MLF tuviese que responder de cualquier responsabilidad que no le incumba y que estuviese relacionada con el período antes citado, el comité de gestión de la ACFB se compromete a rembolsar todo desembolso, gasto, incluyendo honorarios correspondientes a abogados y procuradores.

3. Contratación del personal:

El nuevo empleador recontractará a los empleados cuya relación de adjunta en Anexo 1, con el sueldo bruto en vigor al 1 de septiembre de 2008.

La MLF procederá a una subrogación de todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos laborales correspondientes en la fecha prevista de creación y cuyas características salariales representarán al menos 4 meses de antigüedad y del convenio colectivo aplicable, tal como se establece en el artículo 44 del estatuto de los trabajadores, comprometiéndose a respetar los derechos adquiridos.

No obstante los derechos adquiridos por los empleados con anterioridad a la fecha de subrogación y la fecha prevista de creación, tales como requerimientos de pago, indemnizaciones por despido, indemnización por antigüedad y cualquier otro importe debido serán competencia exclusiva del comité de gestión de la ACFB.

Nueva versión de 26 de febrero de 2009

[Firmas ilegibles]

JOSE M^a Valiente Arce
Intérprete Jurado de Francés
Tel.: 629 62 02 73
Fax: 871 95 34 89
Estudio Comagra s/n
07320 Santa Adria del Camí



901251375

05/2009

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO REDACTADO EN FRANCÉS

Las partes se comprometen a notificar de manera conjunta, por escrito, a cada trabajador inscrito en la relación que figura en el anexo, la existencia del presente protocolo, de conformidad con el artículo 44 del estatuto de los trabajadores, a los fines oportunos e indicando la fecha prevista de creación.

4. Regularización con respecto a diversas entidades:

La ACFB se compromete a realizar con anterioridad a la fecha prevista de creación todas las gestiones relativas a la baja de los diferentes contratos (alquiler, mantenimiento, etc.) del colegio, con la excepción de los contratos de suministros (agua, gas, electricidad) que serán objeto de traspaso, así como a facilitar cualquier información y documentación para que la MLF pueda hacer valer sus derechos y funcionar conforme a sus obligaciones, objeto del presente protocolo.

5. Liquidación de cuentas:

La ACFB transmitirá a la MLF las cuentas del establecimiento cerradas al 31 de diciembre de 2008. Dichas cuentas podrán ser auditadas por un auditor nombrado y autorizado por la MLF. Deberá facilitarse a la MLF una carta de manifestaciones del Tesorero de la ACFB (se adjunta modelo), acompañada de las cuentas definitivas de la ACFB al 31 de diciembre de 2008: los fondos propios de la ACFB deberían ascender a cero en dicha fecha, teniendo en cuenta las provisiones que deberían registrarse a los efectos de formalización del presente convenio. Se ha reducido a cero el valor de los impagados mediante votación en Asamblea General de 19 de diciembre de 2008, habiendo sido objeto de un gasto excepcional a cargo de resultados de ejercicios anteriores, contabilizado en el ejercicio 2008.

6. Derechos de escolaridad 2009/2010

De conformidad con la información aportada en Asamblea General de fecha 17 de octubre de 2008 y con el fin de compensar la anulación de convenio con la AEFE, se ha previsto un aumento de los derechos de escolaridad, sin incluir aumento por IPC, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Aumento del 15 % desde el 1 de enero de 2009
- Aumento del 15 % desde el 1 de septiembre de 2009
- Aumento del 5 % desde el 1 de septiembre de 2010

La ACFB ha sometido a votación en la Asamblea General del 19 de diciembre de 2008 el aumento de dichos derechos de escolaridad para 2009 y 2010.

7. Autorizaciones :

Las partes se comprometen a formalizar todos los documentos necesarios para la obtención ante las autoridades competentes de los permisos de apertura y funcionamiento del nuevo colegio.

8. Responsabilidad de la ACFB:

La ACFB deberán constituir algún tipo de garantía para todos los pagos responsabilidad de la anterior dirección que pudiesen surgir con posterioridad a la creación del colegio de la MLF, respetando estrictamente el presente protocolo, en especial por lo que respecta a incumplimientos contractuales que resulten de una falta o incertidumbre, y que pudiesen provocar reclamaciones por parte de terceros. Esta garantía tendrá la forma de aval bancario por importe de 60.000 euros emitido por la ACFB a favor de la MLF de acuerdo con el modelo que se adjunta en Anexo 2. La ACFB se compromete a firmar, inscribir y transmitir este aval a la MLF en la fecha prevista de creación.

9. Los locales :

La ACFB es propietaria del solar y de los locales en los que se encuentra el instituto francés de Palma tal como certifica el registro de la propiedad de Palma en el tomo 3669, libro 427 de Palma sección VII capítulo 170 N° finca 23.696 cuya nota de antigüedad menor a tres meses se adjunta en Anexo 3.

[Firma manuscrita]

José M^a Valiente Arche
Intérprete Jurado de Francés
Tel.: 629 62 02 73
Fax: 629 62 02 73
C/ San Juan de los Rios, 34
07320 Santa María del Camí
Mallorca - Illes Balears

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO REDACTADO EN FRANCÉS

De conformidad con el acuerdo votado por mayoría en AG el 29 de agosto de 2008, la ACFB se compromete a modificar el proyecto de anexo FABREGAS que había propuesto en julio de 2007. De esta forma, la ACFB se compromete a reembolsar por anticipado el préstamo contratado para este proyecto, y posteriormente a levantar la hipoteca aplicada al establecimiento para garantizar dicho préstamo.

Teniendo en cuenta la condición irrevocable del alquiler de los locales FABREGAS que vincula a la ACFB con el Sr. Juan Pujadas Mari hasta el 30 de junio de 2013, y la imposibilidad para la ACFB de hacerse cargo de los alquileres más allá del 31 de diciembre de 2008, la escuela seguirá asumiendo por cuenta de la ACFB estas obligaciones contractuales de arrendamiento y acondicionará mínimamente estos locales con el fin de respetar los términos del contrato firmado en fecha 09/07/07.

La ACFB, que mantendrá su condición de titular del arrendamiento, firmará con la MLF un acuerdo específico relativo a la ocupación de estos locales, reservándose la MLF el derecho de definir el importe de presupuesto así como el destino de los trabajos a realizar.

10. Puesta a disposición de la MLF de los locales de la ACFB:

La ACFB se compromete irrevocablemente por la presente a poner a disposición de la MLF a título gracioso el disfrute de los locales referidos en el apartado 9 por un periodo no determinado a fecha de hoy con el fin de que la MLF haga uso de dichos locales para la escuela de referencia y con fines pedagógicos.

Se acuerda de manera correlativa y expresa entre las partes que esta puesta a disposición estará sujeta a diversas disposiciones tendientes a que el traspaso de la escuela a estos locales nuevos implique:

- cesión del conjunto inmobiliario propiedad de la ACFB, a precio de mercado,
- pago por parte de la ACFB a la MLF del total del rendimiento neto de la venta en forma de una subvención destinada a la financiación de los locales nuevos

Si, tal como se plantea, la MLF transfiere el establecimiento escolar a los nuevos locales construidos (o adquiridos) por ella, la ACFB se compromete en los plazos más breves a:

- la cesión del conjunto inmobiliario liberado por la MLF;
- el pago a la MLF de la totalidad del rendimiento neto de la venta en forma de una subvención de capital que la MLF destinará a la financiación de la construcción (o adquisición) de los locales nuevos.

En caso de que la escuela tuviese problemas financieros significativos, provocados en particular por la disminución del número de alumnos, circunstancia que impidiese llevar a cabo la construcción, se plantean dos posibilidades:

- 1. La MLF, que se reserva dicha posibilidad, decide alquilar locales más acordes con las exigencias de la actividad de enseñanza que los puestos a disposición por la ACFB, y de traspasar a los mismos la actividad escolar.

Con esta hipótesis la ACFB se compromete a proceder en los plazos más breves a:

- la cesión del conjunto inmobiliario liberado por la MLF;
- el pago a la MLF de la totalidad del rendimiento neto de la venta en forma de una subvención mixta (capital y explotación) que la MLF afectará prioritariamente a la financiación del acondicionamiento inicial de los nuevos locales, destinando el saldo remanente a la cobertura de los gastos de arrendamiento.

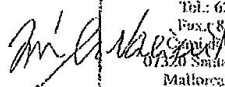
- 2. La MLF, teniendo en cuenta la coyuntura económica, se encuentra en la obligación de poner fin a la actividad de la escuela por motivos financieros graves y constatados y, como consecuencia de ello, es incapaz de poner en marcha el proyecto de construcción.

Con esta hipótesis, el disfrute de los locales puestos a disposición revertiría de derecho a la ACFB, asociación propietaria.

La presente cláusula de puesta a disposición, complementada con los compromisos irrevocables antes mencionados, deberá ser objeto de documento notarial, que el establecimiento designa como condición resolutoria del presente protocolo.

11. Modificación de los estatutos de la ACFB :

De conformidad con los términos y condiciones del presente protocolo, la ACFB se compromete a modificar su objeto y sus estatutos y en particular a reflejar que ya no tendrá ninguna responsabilidad en términos de gestión del instituto francés de Palma desde la fecha prevista de creación. La ACFB se compromete a notificar por escrito sus nuevos estatutos así como su inscripción ante las autoridades competentes a la MLF en la fecha prevista de creación.



José M^a Valiente Arche
Intérprete Jurado de Francés
Tel.: 629 62 02 73
Fax: 891 95 34 89
C/ Sanja de la Cruz s/n
07320 Santa María del Camí
Mallorca - Illes Balears



901251374

05/2009

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO REDACTADO EN FRANCÉS

12. Convenio de adhesión entre la MLF y la ACFB

Ha sido votado, y posteriormente votado en Asamblea General, un convenio de adhesión entre la MLF y la ACFB el 29 de agosto de 2008.

Este convenio de adhesión prevé que la ACFB garantice en particular la contratación, la responsabilidad contractual y la remuneración de los empleados, la responsabilidad financiera y contable del establecimiento así como el mantenimiento de los locales e instalaciones. La MLF garantiza la dirección general administrativa y pedagógica, la organización general y el funcionamiento y la preparación y ejecución del presupuesto.

Cuando la fecha de firma del presente protocolo tuviese que intervenir con posterioridad a la fecha prevista de creación, por motivos de retrasos y obtención de conformidad, habiéndose acordado y votado un nuevo modelo de convenio por la oficina de la MLF el 9 de octubre de 2008, la ACFB se compromete a firmar este nuevo modelo de convenio adjunto en Anexo 4. Esta nueva versión anulará y sustituirá a contar desde el 1 de enero de 2009 el anterior convenio de adhesión firmado el 29 de agosto de 2008, si la ACFB no reúne en dicha fecha las condiciones de creación de la escuela por la MLF según se describen en el presente protocolo.

Las partes se entienden no obstante, cuando la fecha de firma del presente protocolo sea posterior a la creación prevista de la escuela, para que la MLF retome el establecimiento en régimen de plena responsabilidad con efectos retroactivos en la fecha prevista de la creación de la escuela, es decir el 1 de enero de 2009. La MLF y la ACFB permanecerán vinculadas durante el periodo transitorio por el nuevo convenio de adhesión antes mencionado y adjuntado en anexo al presente protocolo.

13. Legislación aplicable

Todo litigio ligado a la aplicación del presente protocolo que pudiese subsistir tras una negociación amistosa será sometido a los fueros de Aliante a los que las partes atribuyan competencias.

Hecho en Palma, a 2 de abril de 2009 en tres ejemplares originales entregados a las partes.

Una vez firmado, el presente documento será objeto de escritura notarial.

Jean Pierre VILLAIN
Por la MLF
[Consta firma]

Tim LIESENHOFF
Por la ACFB
[Consta firma]

Don José María Valiente Arche, Intérprete Jurado de Francés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en francés, cuya traducción le ha sido encargada.
En Palma de Mallorca, a 25 de mayo de 2009

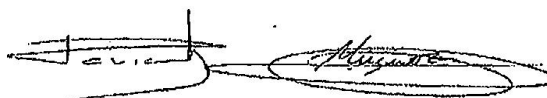
José M^a Valiente Arche
Intérprete Jurado de Francés
Tel.: 629 62 02 73
Fax.: 871 95 34 89
Cami de Cosnoga s/n
06020 Santa Maria del Camí
Mallorca - Illes Balears

En Palma de Mallorca a trece de mayo de dos mil nueve

Vista las dimisiones presentadas por la Vicepresidenta Dña. Ana Groizard Cardosa (43047220Y) y la Vicesecretaria Dña. Francisca Pons Coll (42988545G), de sus respectivos cargos en el Comité de Gestión de la Asociación Cultural Francesa en Baleares, la Junta Directiva del mismo acuerda la nueva composición hasta la celebración de la próxima Asamblea General, donde se convocará la elección de los cargos vacantes, conforme lo dispuesto en sus Estatutos.

- Presidente, Don Tim Liesenhoff con NIE X2157072V
- Vicepresidente, Don Javier García Soubriet con DNI 05371249J
- Tesorero, Don Luis Mugüerza Huguet con DNI 00836132J
- Vicetesorero y Secretario en funciones, Don David-Mario Perdomo Perca con DNI 43774378L.

Y para que conste se expide la presente siendo firmada por todos y cada uno de sus miembros.








PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2009



901251371

CONCUERDA con su original que con el número al principio indicado forma parte de mi protocolo general de instrumentos públicos. A utilidad de la ASOCIACION REPRESENTADA, libro copia el día de su otorgamiento en dieciséis folios de papel timbrado, serie 90, números 1251386 y los anteriores en orden correlativo. En Palma de Mallorca, doy fe.-



[Handwritten signature]